



**QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SUSCRITA POR LA DIPUTADA ELVIA MARTÍNEZ COSÍO, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MOVIMIENTO CIUDADANO**

La suscrita, **Diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío** integrante del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 116, 121, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 55, fracción II, 56 y 179 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta asamblea la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto** por el que se reforma el artículo 53 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a la siguiente:

**Exposición de motivos**

I.- De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en México habitan **126 millones 14 mil 24 personas**, de las cuales poco más de 64 millones son mujeres y cerca de 61.5 millones son hombres. Por su parte el rango de edad que presenta una mayor participación estadística es el de las personas de entre los 0 a los 24 años, en donde se encuentran 52.9 millones equivalentes al 41.9% de la población total.<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Censo de Población y Vivienda 2020. Véase en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/>





II.- Con base en cifras dadas a conocer en mayo del 2020 por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior (IME), y conformadas con datos proporcionados por las representaciones diplomáticas y consulares de México, así como por el United States Census Bureau, se tiene registro de **12 millones 120 mil 633 mexicanos que residen fuera de México**, de los cuales cerca del 97% lo hacen en los Estados Unidos de América, 140 mil 820 en Europa, 17 mil 323 en Asia, 9 mil 511 en Oceanía y 1 mil 083 en África. Según consta en los registros consulares, los países en donde habitan más mexicanos en el mundo, seguido de los Estados Unidos de América son: Canadá, España, Alemania, Reino Unido, Chile, Costa Rica, Bolivia, Países Bajos y Argentina.<sup>2</sup>

Respecto de lo anterior, es importante advertir que las cifras proporcionadas por el Instituto de los Mexicanos en el Exterior tienen su base y fundamento en los mexicanos que de forma voluntaria se han registrado en las representaciones de México en el extranjero, registro que en ningún caso es obligatorio realizar, motivo por el cual podemos afirmar que la cifra de mexicanos que residen en el exterior no es exacta.

III.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que son mexicanos por nacimiento a) "Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres; b) Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos, de madre mexicana o de padre mexicano; c) Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización y, d) Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes".<sup>3</sup>

<sup>2</sup> *Población Mexicana en el Mundo*, Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Véase en: <https://www.gob.mx/ime/acciones-y-programas/mexicanos-en-el-mundo>

<sup>3</sup> Artículo 30, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Del texto Constitucional se desprende que es erróneo considerar en las cifras de mexicanos en el exterior solamente a aquellos nacidos en el territorio nacional pero que por diversos motivos hoy viven en el exterior. Por tal motivo es pertinente esbozar una cifra que se aproxime a la realidad, en donde no solo estén considerados los denominados mexicanos de primera generación, sino también aquellos hijos de mexicanos que han nacido en el territorio de algún país extranjero.

Para ejemplificar lo anterior, según el Current Population Survey (encuesta de medición poblacional) de los Estados Unidos de América, se estima que para el año 2018 alrededor de **38.5 millones de personas de origen mexicano** residen en dicho país<sup>4</sup>, cifra que resulta ser mucho mayor a la proporcionada por el IME, incluyéndose en esta a los mexicanos de primera, segunda y tercera generación.

Según informes del **Migration Policy Institute**<sup>5</sup>, son tres las ciudades en los Estados Unidos de América en las que se concentran el mayor número de mexicanos. En primer lugar se encuentran **Los Ángeles, California**, siendo la ciudad con más mexicanos, y en consecuencia el Estado de **California** también se posiciona como el más mexicano dentro de la Unión Americana; en segundo lugar se encuentra **Chicago, Illinois**, lugar en donde la comunidad mexicana se distingue por su gran activismo político, dando a la democracia mexicana figuras jurídicas de participación política como el voto de los mexicanos en el exterior, el reconocimiento de la doble nacionalidad y obtención de la matrícula consular como documento de identificación oficial y; en tercer lugar encontramos a **Dallas, Texas**, en donde para el 2011 vivían ahí cerca de 610 mil mexicanos de primera generación.

<sup>4</sup> Mexicanos en Estados Unidos - Datos, gráficos y mapas (Cifras 2017 y 2018). Véase en: <https://www.gob.mx/conapo/articulos/mexicanos-en-estados-unidos-datos-graficos-y-mapas-cifras-2017-y-2018?idiom=es>

<sup>5</sup> Puede verse en <https://www.migrationdataportal.org/es/institute/migration-policy-institute-mpi>

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Av. Congreso de la Unión, No. 56, Col. 5º Parque del Venustiano Carranza;

C.P. 15960; CDMX Edificio E, piso 5. Tel: 5036 3000 / Línea 01 800 122 67 77





Además de Los Ángeles, Chicago y Dallas, las ciudades de los Estados Unidos en donde viven más personas de origen mexicano son las siguientes:

Ciudad	Estado		
Albuquerque	Nuevo México	Nueva York	Nueva York
Chula Vista	California	Phoenix	Arizona
Corpus Christi	Texas	Sacramento	California
Denver	Colorado	San Antonio	Texas
El Paso	Texas	San Diego	California
Houston	Texas	San Francisco	California
Las Cruces	Nuevo México	San José	California
Miami	Florida	Santa Ana	California
		Santa Fe	Nuevo México
		Tucson	Arizona

Tabla 1: Población Mexicana Residente en 21 Ciudades Norteamericanas.

Véase

en:

<https://www.diputados.gob.mx/comisiones/pofroy/reunwash/wash3.htm>

IV.- Las personas de origen mexicano representan cerca del **12% de la población que habita en los Estados Unidos de América**. Esta cifra es reflejo no solo de la constante migración que se ha dado durante años desde México, sino que también es resultado del gran vínculo que se tiene con el país vecino del norte, así como del crecimiento de las familias de origen mexicano que se han establecido desde hace décadas en el territorio estadounidense.





La importancia de los mexicanos en los Estados Unidos de América no recae solamente en el gran número de personas que conforman la comunidad mexicana, sino que también es un símbolo y sinónimo de trabajo, prosperidad y de una lucha constante por brindar a sus familias las mejores condiciones de vida, tanto en el país de residencia como en sus comunidades de origen en México.

Se considera que la comunidad mexicana representa el **8% del Producto Interno Bruto (PIB)** de los Estados Unidos de América. Para el año 2011 los mexicanos eran dueños de 570 mil empresas en los Estados Unidos, generando para esa época ingresos anuales de hasta 17 mil millones de dólares<sup>6</sup>. Sin ninguna duda, 11 años después estas cifras han crecido de forma exponencial, con lo que la comunidad mexicana sigue constituyéndose como elemento indispensable de la vida de aquel país.

**V.-** Sin duda la aportación que los mexicanos hacen a la economía de los Estados Unidos de América es importante, pero la contribución que realizan a la vida económica y social de sus familias y comunidades en México es aún más importante.

Los migrantes mexicanos son pilar fundamental en el desarrollo de nuestro país, no solo por la gran aportación de remesas que todos los días realizan, sino porque que gracias a su generosidad se han visto beneficiados muchos sectores de la población e inclusive el gobierno, quien ha recibido grandes cantidades de recursos para la realización de obra pública como se hacía con el extinto programa **"3x1 para migrantes"**, así como con la gran cantidad de recursos que benefician a la hacienda pública mediante la obtención de contribuciones como el Impuesto al Valor Agregado, mismo que pagan todas

<sup>6</sup> Los mexicanos en Estados Unidos: La importancia de sus contribuciones. Véase en: <https://consulmex.sre.gob.mx/mcallen/images/stories/2013/contribuciones.pdf>





y cada una de las familias que reciben remesas en México, dado que estas son destinadas para el gasto corriente del hogar.

**Las remesas son fundamentales para sostener la economía personal, familiar y comunitaria en nuestro país**, pero en ningún momento deben ser vistas como símbolo de orgullo y mucho menos como un logro del gobierno, sino como resultado del trabajo de todos aquellos que se vieron obligados a migrar para buscar mejores condiciones de vida y oportunidades que lamentablemente en nuestro país no se les pudieron otorgar y garantizar.

Aun con todos los efectos negativos que trajo la pandemia del Covid-19, especialmente en lo que respecta al ámbito económico, nuestros migrantes enviaron y siguen enviando a México cantidades cada vez mayores por concepto de remesas.

Tan solo en el año 2021 México recibió 51 mil 585 millones de dólares por remesas, cantidad que multiplicada por el tipo de cambio promedio del dólar en dicho año, arroja como resultado que se recibieron poco más de un billón de pesos mexicanos.<sup>7</sup> Para el primer trimestre del 2022, los migrantes mexicanos ya habían enviado 12 mil 521 millones de dólares de remesas, lo que representa un aumento de casi 2 mil millones de dólares respecto del mismo periodo del 2021.

Para comprender mejor estas cifras podríamos decir que, en promedio se recibieron en el país poco más de 2 mil 864 millones de pesos diarios durante el 2021 por concepto de remesas, con lo cual, por ejemplo, con tan solo 10 días de recepción de remesas se logro captar recursos por un importe igual al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 de entidades como Aguascalientes y Zacatecas.

<sup>7</sup> Ingresos por Remesas. Banco de México. Véase en: <https://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultarDirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadroAnalitico&idCuadro=CA79>



Contra todo pronóstico los mexicanos en el exterior lograron amortiguar la gran crisis económica causada por la pandemia, más aún cuando en nuestro país millones de personas perdieron sus empleos, pasando muchos de ellos a vivir en situación de pobreza o pobreza extrema.

Según el “Anuario de Migración y Remesas México 2021” publicado por el Consejo Nacional de Población y la Fundación BBVA, las remesas recibidas en México durante el año pasado lograron evitar que cerca de 1 millón de personas pasaran a vivir en situación de pobreza.

VI.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 1º que “En los Estados Unidos Mexicanos **todas las personas gozarán de los derechos humanos** reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse... Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.”<sup>8</sup>

En relación a lo anterior, uno de los derechos humanos más importantes, reconocido por la Constitución, así como por diversos ordenamientos jurídicos internacionales como el **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** y **la Convención Americana Sobre Derechos Humanos**, es el derecho al voto activo y pasivo.

El artículo 35 de la Constitución mexicana establece que son derechos de la ciudadanía: “**Votar en las elecciones populares**” y “**Poder ser votada** en condiciones de paridad **para todos los cargos de elección popular**, teniendo las calidades que establezca la ley.” Por su parte el Pacto Internacional de

<sup>8</sup> Artículo 1º, párrafo primero y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





Derechos Civiles y Políticos y el denominado Pacto de San José señalan en su artículo 25 y 23 -respectivamente- que "Todos los ciudadanos gozarán" del derecho a "Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores".

En este sentido podemos reiterar que, toda vez que los mexicanos que residen en el exterior son mexicanos por nacimiento o por naturalización, gozarán de todos los derechos humanos reconocidos por la Constitución en su artículo 1º y, en consecuencia, **tienen derecho a votar y ser votados** para de esta forma participar en la vida democrática del país, esto sin importar su lugar de residencia actual.

Como es sabido, en la actualidad el voto de los mexicanos en el exterior es una realidad, y aun cuando sean necesarias reformas y adecuaciones al marco jurídico para lograr una mayor participación de la comunidad migrante, cada vez más mexicanos deciden participar en las elecciones para elegir a quienes los han de representar desde el Poder Ejecutivo y Legislativo Federal, así como desde las Gubernaturas y Legislaturas de algunas entidades de la República.

**El voto de los mexicanos en el exterior ha ido avanzando radicalmente.** Para la elección presidencial del año 2006 se inscribieron para votar desde el extranjero 40 mil 876 mexicanos; para la elección realizada en el 2012 fueron un total de 59 mil 115 mexicanos inscritos; y para la última elección presidencial realizada en el 2018 se inscribieron para emitir su voto desde el extranjero 181 mil 873 mexicanos.

Es aquí en donde categóricamente debemos reiterar que no son válidas ni legítimas aquellas posturas que buscan desaparecer las figuras del voto activo y pasivo de los mexicanos en el exterior, argumentando la baja participación





de la comunidad migrante. A todos ellos debemos recordar que, al igual que todo proceso social y político, el óptimo ejercicio de los derechos políticos de la comunidad migrante llevará tiempo para consolidarse, claro ejemplo es el amplio crecimiento que

ha tenido en los últimos años; pero lo más importante es recordar que los derechos no están para ser reconocidos solamente si la ciudadanía los ejerce o no. **Los derechos humanos deben reconocerse para todos**, de conformidad con los principios y características establecidos por la Constitución y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Ningún país tiene el número de posibles votantes en el exterior como lo tiene México. Hasta el momento cerca de 150 países han establecido regulaciones relacionadas a permitir el voto desde el extranjero de sus nacionales radicados en el exterior.<sup>9</sup> Todas y todos debemos tener garantizados nuestros derechos políticos para así poder participar en las elecciones y erradicar la idea errónea de que el voto de los mexicanos en el extranjero no es importante. Tan importante es que, después de la India y de China, somos el país con mayor número de migrantes en todo el mundo.<sup>10</sup>

VII.- En el contexto histórico de la participación política de la comunidad migrante mexicana, el derecho al voto activo se posicionó en un primer momento para después dar paso al voto pasivo, es decir, al derecho que tienen los mexicanos residentes en el exterior para poder ser votados y electos como representantes populares.

<sup>9</sup> Puede verse en <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/voto-en-el-extranjero-el-manual-de-idea-internacional.pdf>

<sup>10</sup> Puede verse en <https://news.un.org/es/story/2019/09/1462242>



Han sido diversas las acciones afirmativas que se han realizado para garantizar la participación de la comunidad migrante en los órganos democráticos del país, especialmente dentro del Poder Legislativo.

Después de una larga lucha y de avances escalonados, la comunidad migrante logró concretar gran parte de estas aspiraciones con las determinaciones emitidas por Instituto Nacional Electoral, mismas que fueron ratificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de

la Federación y que tuvieron aplicación dentro de la elección federal que tuvo lugar el pasado 2021.

Durante el proceso electoral 2020-2021, la comunidad de mexicanos en el exterior externó por la vía legal su exigencia a los órganos electorales de nuestro país con el objetivo de que se les permitiera participar y poder ser electos como diputados federales. En este sentido el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en sentencia dictada en el expediente **SUP-RAP-21/2021 y Acumulados** por la Sala Superior, se consideró pertinente ordenar al Instituto Nacional Electoral, entre otros aspectos, lo siguiente:

*"1. Diseñar e implementar, a la brevedad, medidas afirmativas para personas mexicanas migrantes y residentes en el extranjero a fin de que, en el actual Proceso Electoral Federal, participen dentro de los diez primeros lugares en las listas de representación proporcional de cada una de las circunscripciones plurinominales, cumpliendo con el principio de paridad..."*

*2. Llevar a cabo un estudio respecto de la eficacia y funcionamiento de las acciones afirmativas implementadas en este Proceso Electoral, a fin de determinar si es necesario realizar ajustes en próximos procesos. Este estudio deberá llevarlo a cabo una vez finalizado el Proceso Electoral en*



*curso y ponerlo a disposición del Congreso de la Unión para los efectos conducentes.”<sup>11</sup>*

La sentencia dictada por el Tribunal Electoral fue acatada por el Instituto Nacional Electoral, mismo que en el Acuerdo relativo del Consejo General<sup>12</sup> se establece que “para asegurar la inclusión de la comunidad mexicana migrante y residente en el extranjero en la Cámara de Diputadas y Diputados, en el actual Proceso Electoral Federal (PEF), **se debe aplicar una acción afirmativa en la postulación de diputaciones por el principio de representación proporcional, tal como lo sostuvo la Sala Superior, contemplada en los primeros diez lugares de cada una de las cinco circunscripciones”.**

Con lo anterior se dio cumplimiento a las exigencias realizadas por la comunidad migrante dentro del proceso electoral del año pasado, el cual ha otorgado a los migrantes la oportunidad de ser parte de la actual Legislatura del Congreso de la Unión; sin embargo, tal como lo señaló la Sala Superior del Tribunal Electoral, las acciones afirmativas para la participación política de la comunidad migrante deben seguir, incluyendo la obligación irrenunciable que tienen las Cámaras que integran el H. Congreso de la Unión para modificar el marco normativo, simplificando y haciendo realidad los anhelos de participación que en estricto sentido son un derecho humano de los migrantes.

**VIII.-** La representación política de los emigrantes en los órganos legislativos no es una figura novedosa en el contexto mundial, de hecho son muchos los países que desde hace décadas conceden cierto número de espacios para que

<sup>11</sup> Expediente SUP-RAP-21/2021 y Acumulados, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

<sup>12</sup> ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-21/2021 y acumulados, se modifican los criterios aplicables para el registro de candidaturas a Diputaciones por ambos principios que presenten los partidos políticos nacionales y, en su caso, las coaliciones ante los Consejos del Instituto, para el Proceso Electoral Federal 2020-2021, aprobados mediante acuerdos INE/CG572/2020 e INE/CG18/2021.

Véase

en: [http://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5613613&fecha=16/03/2021&print=true](http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5613613&fecha=16/03/2021&print=true)

Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

Av. Congreso de la Unión, No. 50 Col. F. Ro que Del Venustiano Carranza;

C. P. 05960; C. P. 48 Pabellón 1, piso 3, Tel: 55 5346 2000; Fax: 55 5346 102 67 79





los intereses de la comunidad migrante se vean reflejados en las asambleas y parlamentos.

**En nuestro continente son tres las naciones que han reconocido el derecho a la participación política de los migrantes residentes en el extranjero, integrándolos dentro de sus órganos legislativos y modificando sus legislaciones internas para tal efecto, este es el caso de Colombia, Ecuador y República Dominicana.**

Para el caso ecuatoriano, el gobierno del presidente Rafael Correa sentó, a partir del 2007, las bases para una nueva política de participación migratoria que "puede calificarse como una política de vinculación del Estado con sus ecuatorianos en el exterior o como el despliegue *desde arriba* hacia La Quinta Región. De esta manera, la metáfora misma de La Quinta Región usada para referirse al lugar a donde los ecuatorianos han migrado, habla de esta nueva idea y de la construcción simbólica del Estado, así como del despliegue del aparato gubernamental habla de este nuevo sistema-Estado transnacional"<sup>13</sup>.

El Presidente de la República de Ecuador, el mismo día de su toma de posesión del cargo, emitió el Decreto Ejecutivo número 2 en el que se convocó a la población a pronunciarse por la elección de una Asamblea Constituyente dotada de plenos poderes para transformar el marco institucional del Estado, y para elaborar una nueva Constitución...". Una vez autorizada la conformación de la Asamblea, su estatuto determinó que "los ecuatorianos residentes en el extranjero contarán con representación en ese órgano, para lo cual se les **reservaron seis de los 130 escaños que la integran.**"<sup>14</sup>

<sup>13</sup> Estado, migración y derechos políticos. El voto de los ecuatorianos desde el extranjero, Jacques Paul Ramírez Callegos, Foro Internacional, El Colegio de México. Véase en: <https://forointernacional.colmex.mx/index.php/fi/article/view/2486/2530#citations>

<sup>14</sup> Puede verse en <https://www.corteidh.or.cr/tablas/r23829.pdf>



Para los comicios del 2009 y 2013 **los ecuatorianos residentes en el extranjero votaron para elegir 6 representantes del exterior**, los cuales estaban distribuidos de la siguiente manera: 2 correspondientes a Europa, Asia y Oceanía; 2 por Canadá y Estados Unidos; y 2 por Latinoamérica. En Ecuador, a parte los ya mencionados representantes en el órgano legislativo, también se cuenta con la Secretaría Nacional del Migrante.

En el caso de República Dominicana, son siete legisladores los denominados **“diputados de ultramar dominicanos”**, quienes representan a la comunidad dominicana en el exterior, divididos en tres circunscripciones. La primera circunscripción correspondiente a Canadá y Estados Unidos, en la que se asignan 3 diputados; la segunda que abarca parte de El Caribe, Latinoamérica y Miami, con 2 diputados; y la tercera le corresponde a Europa, con 2 diputados.<sup>15</sup>

Sumados a las naciones señaladas con anterioridad, en el resto del mundo países como **Croacia, Francia, Portugal, Italia, Argelia, Cabo Verde y Mozambique han otorgado a sus nacionales residentes en el extranjero la posibilidad de ostentar espacios de representación política en sus órganos legislativos nacionales**. El caso de Italia requiere atención especial, dado que su **“diáspora apenas alcanza los tres millones de personas, pero esta nación destina 12 escaños de su parlamento a la representación de emigrantes”**<sup>16</sup>.

Frente a la representación política de avanzada que tienen algunos países en pro de sus migrantes, la situación de México parece ser totalmente inequitativa. Con casi 40 millones de mexicanos residiendo en el exterior, son pocos los espacios de participación política a los que tiene acceso la comunidad migrante, y tal parece que, en ocasiones, existen actores políticos que lejos de contribuir a lograr derechos plenos para los migrantes, pretenden

<sup>15</sup> Véase en: <https://eprints.ucm.es/id/eprint/47681/1/T39930.pdf>, pag 17 y 18.

<sup>16</sup> *Diputación migrante y los desafíos de la representación del siglo XXI en México*, Eduardo Muñoz Trejo, Revista NEXOS. <https://www.iecm.mx/www/ut/ucs/INFORMA/noviembre20m/INFOM171120/A3BBB.pdf>



restringirlos y en consecuencia violentarlos, tal como fue el caso en el que se pretendió eliminar la figura de la diputación migrante en la legislación de la Ciudad de México.

Si bien la conquista de espacios en los órganos legislativos de México ha ido avanzando por la lucha constante de la comunidad migrante, tal como se ha esbozado en la presente iniciativa, la garantía y reconocimiento de los derechos político-electorales de los migrantes es, hasta el momento, una tarea inacabada, motivo por el cual se pretende otorgar, con este instrumento jurídico, una mayor amplitud al ejercicio de los derechos de la comunidad migrante.

**IX.- “En el centro de cualquier sistema electoral se encuentran las reglas relativas a la organización del voto, la magnitud de los distritos y su diseño, así como las fórmulas para la asignación de escaños. En este sentido, el artículo 53 constituye la base para el diseño de los distritos electorales en México, tanto uninominales, como plurinominales.”<sup>17</sup>**

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, dentro del sistema electoral mexicano se ha determinado la creación de **circunscripciones electorales**, las cuales se definen como el “área geográfica integrada por varios estados mediante las cuales son electos los Diputados Federales de Representación proporcional.”<sup>18</sup>

En este sentido, la figura de la representación proporcional garantiza la asignación de lugares “a los candidatos de cada partido político en la Cámara de Diputados de acuerdo con el porcentaje de votos que hayan obtenido en la elección. El número de lugares que le corresponde a cada partido político se

<sup>17</sup> Acción de Inconstitucionalidad 46/2012. Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Véase en: [https://www.te.gob.mx/conacime/index.php/do\\_navegador/217](https://www.te.gob.mx/conacime/index.php/do_navegador/217)

<sup>18</sup> *Glosario de Términos*, Instituto Nacional Electoral. Véase en: <http://computos2015.ine.mx/CentroDeAyuda/Glosario/index-2.html#23>



determina dividiendo la votación obtenida por cada partido entre el cociente natural. El resultado en números será el número de curules que les corresponde.”<sup>19</sup>

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales facultan al Instituto Nacional Electoral (INE) para **determinar el ámbito territorial de las circunscripciones plurinominales electorales federales**, misma que deberá realizarse “acorde con la distribución poblacional de las entidades federativas que las conformen”<sup>20</sup>. Por tal motivo, dicha autoridad electoral tuvo a bien emitir la actual distribución de las circunscripciones electorales el 4 de septiembre de 2017, según consta en el Diario Oficial de la Federación.

Conforme al acuerdo tomado por el INE, la distribución de las circunscripciones se realizó de la siguiente manera:

- a) Primera circunscripción, integrada por las entidades federativas de Baja California, Baja California Sur, Chihuahua, Durango, Jalisco, Nayarit, Sinaloa y Sonora;
- b) Segunda circunscripción, integrada por las entidades federativas de Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Tamaulipas y Zacatecas.
- c) Tercera circunscripción, integrada por las entidades federativas de Campeche, Chiapas, Oaxaca, Quintana Roo, Tabasco, Veracruz y Yucatán;
- d) Cuarta circunscripción, integrada por las entidades federativas de Guerrero, Morelos, Puebla, Tlaxcala y la Ciudad de México; y
- e) Quinta circunscripción, integrada por las entidades federativas de Colima, Hidalgo, México y Michoacán.

<sup>19</sup> Idem.

<sup>20</sup> ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueba el ámbito territorial de las cinco circunscripciones plurinominales electorales federales en que se divide el país y la capital de la entidad federativa que será cabecera de cada una de ellas, a propuesta de la Junta General Ejecutiva. Véase en: [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5496056&fecha=04/09/2017](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5496056&fecha=04/09/2017)



Como ya se dijo, atendiendo a la cantidad de personas que residen en las entidades federativas antes mencionadas, se ha realizado la distribución territorial de las circunscripciones, arrojando como resultado que dentro de cada una de ellas se encuentran entre 21 y 23 millones de personas.

Siguiendo la lógica utilizada por este Constituyente Permanente, así como por la autoridad electoral a quien se ha conferido esta distribución, podríamos afirmar que a la comunidad migrante, integrada por poco menos de 40 millones de mexicanos le correspondería, en derecho, contar con dos circunscripciones electorales para garantizar una efectiva participación democrática, pero entendiendo que la conquista de derechos es una labor paulatina que requiere la construcción de acuerdos y la sensibilidad de los actores políticos, es que con la presente iniciativa de reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se busca reconocer la importancia de la comunidad migrante y sus derechos con el establecimiento de una sexta circunscripción, en la que se vean representados los intereses de los migrantes sin alterar el sistema democrático y de partidos establecido por la Carta Magna y por las demás disposiciones normativas vigentes en materia electoral.

Crear una circunscripción exclusiva para los mexicanos en el exterior, es una forma de lograr que todos quienes por necesidad o por cualquier otro motivo se han visto obligados a abandonar sus lugares de origen, se encuentren inmersos en la vida nacional, no solo por la gran cantidad de recursos que en forma de remesas llegan día con día a nuestro país, sino con la posibilidad de poder brindar a quienes viven en el extranjero, mejores condiciones de vida, y a quienes aún residen en el territorio nacional, las condiciones necesarias para que no se vean en la necesidad de tener que migrar, condiciones que, en su gran mayoría le fueron negadas a quienes hoy están fuera del país.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de





## DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**Único.** -Se reforma el artículo 53 de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 53.** La demarcación territorial de los 300 distritos electorales uninominales será la que resulte de dividir la población total del país entre los distritos señalados. La distribución de los distritos electorales uninominales entre las entidades federativas se hará teniendo en cuenta el último censo general de población, sin que en ningún caso la representación de una entidad federativa pueda ser menor de dos diputados o diputadas de mayoría.

Para la elección de los 200 diputados y diputadas según el principio de representación proporcional y el Sistema de Listas Regionales, se constituirán cinco circunscripciones electorales plurinominales de las cuáles resultarán **185 diputados y diputadas en el país; y, una circunscripción especial para los ciudadanos mexicanos residentes en el exterior que estén inscritos en la Lista Nominal de Electores, de la que resultarán 15 diputados y diputadas**, conformadas de acuerdo con el principio de paridad, y encabezadas alternadamente entre mujeres y hombres cada periodo electivo. La Ley determinará la forma de establecer la demarcación territorial de estas circunscripciones.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**SEGUNDO.-** El Congreso de la Unión, realizará las modificaciones pertinentes al marco legal para adecuarlas a la presente reforma en un plazo de 180 días naturales, después de la aprobación del presente decreto.

**TERCERO.-** El Instituto Nacional Electoral, adecuará su Reglamento respectivo en un plazo de 180 días posteriores a la aprobación del presente decreto.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Elvia Yolanda Martínez Cosío".

**DIPUTADA ELVIA YOLANDA MARTÍNEZ COSÍO.**

Senado de la República, sede de la Comisión Permanente a 25 de mayo del 2022.